



CNDH
M É X I C O

DECLARACIÓN DE MÉXICO SOBRE DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

“Articulando los esfuerzos de la Comunidad Internacional y la Sociedad Civil para la atención de las personas desplazadas internamente y la reducción del desplazamiento forzado interno en el Mundo”

Nosotros, las instituciones organizadoras y los participantes del “Foro Internacional sobre Desplazamiento Forzado Interno”, celebrado en la Ciudad de México, México, los días 23 y 24 de agosto de 2017, relacionados con distintas organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, agencias del Sistema de las Naciones Unidas, órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y otras organizaciones de la sociedad civil y la academia, reunidos para analizar el creciente fenómeno del desplazamiento forzado interno en México, América Latina y el mundo, llegamos a las conclusiones que a continuación se enuncian, tomando en cuenta:

Los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos adoptados en 1998 por la Asamblea General de Naciones Unidas como el principal marco normativo internacional de las personas internamente desplazadas;

La Primera Cumbre Humanitaria Mundial que tuvo lugar los días 23 y 24 de mayo de 2016 en Estambul, Turquía, y cuya agenda humanitaria mundial destaca la necesidad de la atención a los desplazados internos y la adopción de la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas*;

El *Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030*, adoptado en la tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción de Riesgos de Desastres celebrada en Sendai, Japón, en marzo de 2015; así como el *Comunicado de alto Nivel de Cancún del 24 de Mayo de 2017: Asegurar la resiliencia de la infraestructura y vivienda, adoptado en el Foro de Líderes para la Reducción de Riesgos de Desastres* celebrado en la ciudad de Cancún, México, en mayo de 2017 como seguimiento e implementación del Marco de Sendai;

El informe *Derechos Humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 2015, así como informes y documentos relativos a la situación de las personas en contexto de movilidad en las diferentes regiones y países del continente americano;

La extensa jurisprudencia producida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de personas migrantes, refugiados, apátridas, mujeres, niñas, niños y adolescentes migrantes, pueblos indígenas y afrodescendientes, defensores de derechos humanos, periodistas y otros grupos de personas en situación de vulnerabilidad que, por diversos factores, humanos y de la naturaleza, se encuentran en situación de facto o en riesgo de desplazamientos forzados;

La Declaración de Brasil de 2014: “*Un Marco de Cooperación y Solidaridad Regional para Fortalecer la Protección Internacional de las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe*” y el Plan de Acción de Brasil 2014: “*Una Hoja de Ruta Común para Fortalecer la Protección y Promover Soluciones Sostenibles para las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe dentro de un Marco de Cooperación y Solidaridad*”, adoptados en conmemoración del 30 aniversario de la *Declaración de Cartagena sobre Refugiados* de 1984;

La *Declaración de Acción de San José* de 2016, la Mesa Redonda de Alto Nivel “*Llamado a la acción: Necesidades de protección en el Triángulo Norte de Centroamérica*”, adoptada por los Gobiernos de Belice, Canadá, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos de América,

Guatemala, Honduras, México y Panamá, con la participación y el apoyo de otros países interesados, junto con las instituciones nacionales de derechos humanos, las agencias del Sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones regionales e internacionales, organizaciones de la sociedad civil y la Academia, y apoyo técnico de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA);

Declaramos:

En el ámbito de nuestras respectivas competencias y alcances dedicados a la protección, promoción y defensa de los Derechos Humanos, los diferentes actores aquí presentes se consideran comprometidos con la supervisión, apoyo y seguimiento al cumplimiento de las acciones asumidas por los Estados de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Por lo que planteamos las siguientes consideraciones:

- Que los conflictos armados, los fenómenos criminales, las catástrofes climáticas y la acentuación de la brecha entre ricos y pobres siguen provocando un deterioro de las condiciones de vida en muchos países de América Latina y otras regiones del mundo;
- Que reconocemos los graves sufrimientos de un extenso número de víctimas de desplazamiento forzado interno en México, América Latina y diferentes partes del mundo;
- Que actualmente se calculan –al menos– alrededor de 40 millones de seres humanos en el mundo viviendo en situación de desplazamiento forzado interno por causas de conflicto armado y violencia;
- Que la cifra de desplazados internos de los últimos años se ha elevado dramáticamente y sin precedentes, debido principalmente a violaciones de derechos humanos provocadas tanto por actores estatales como no estatales;
- Que en muchos países de la región, como en México, existe una fuerte invisibilización del fenómeno desde diferentes ámbitos, como en la sociedad misma, la opinión pública y el propio Estado, que impiden la debida atención, comprometen la vida y provocan el sufrimiento de muchas personas por falta de acceso a servicios básicos y de seguridad personal;
- Que la Meta 10.7 del Objetivo n° 10 de la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* señala que los Estados asumen el compromiso de “*Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas*”;
- Que la *Declaración de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* tiene como propósitos, en sus párrafos 14, 23 y 29, erradicar la pobreza, las crisis humanitarias, así como los desplazamientos forzados;
- Que como lo señalara la Relatora Especial sobre los Derechos Humanos de los Desplazados Internos, la Primera Cumbre Humanitaria Mundial en Estambul puso la atención en los desplazados, en una época en que su número se ha incrementado drásticamente.

FECHA:

18 SEP 2017

PÁGINA:

91

SECCIÓN:

A

MILENIO

- i) Que entre los compromisos señalados en la Declaración de Acción de San José de 2016, se encuentra el de aunar esfuerzos para, entre otras cosas, "Desarrollar herramientas de investigación y diagnóstico armonizadas para favorecer el entendimiento común de la situación regional, crear y mantener sistemas nacionales para recopilar y analizar información y datos precisos sobre el desplazamiento forzado interno, desplazados internos y retornados, con un enfoque de edad, género, diversidad e interculturalidad, para sensibilizar sobre el fenómeno y desarrollar respuestas nacionales bien enfocadas y efectivas";
- j) Que el próximo año se cumplirá el 20 aniversario de la adopción de los Principios Rectores de Desplazamientos Internos por la Asamblea General de las Naciones Unidas, siendo una buena oportunidad para impulsar el Marco de Soluciones Duraderas para los Desplazados Internos del Comité Permanente entre Organismos;
- k) Que ciertas personas en contexto de movilidad forzada enfrentan riesgos de protección, en particular, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales (LGTBI), miembros de comunidades indígenas y afrodescendientes, personas con discapacidad, así como defensores de derechos humanos y periodistas;
- l) Que en estos días se cumplen exactamente 15 años de la visita a México del entonces Representante del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los desplazados internos, Sr. Francis M. Deng, de conformidad con la resolución 2002/56 de la Comisión de Derechos Humanos, ahora Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas;
- m) Que el crimen organizado y la violencia, entre otros factores de inseguridad, están obligando a algunas personas a salir de sus comunidades de origen con el fin de resguardar su vida, libertad e integridad personal;
- n) Que hoy, como nunca en la historia moderna de la comunidad internacional, se han incrementado las violaciones a los derechos humanos de un importante número de personas en el mundo, provocando graves y numerosos eventos de desplazamientos forzados;
- o) Que hoy en día existe una necesidad sin precedentes de sumar voluntades de actores estatales y no estatales relevantes para la seguridad y prosperidad de nuestros países, con miras a lograr los objetivos fundacionales de la Carta de las Naciones Unidas para la población mundial;
- p) Que actualmente existe un marco jurídico internacional robusto, un extenso andamiaje institucional para la cooperación internacional en materia de derechos humanos y desarrollo, así como una participación de organismos e individuos trabajando desde la sociedad civil en colaboración con los Estados, todos éstos sin precedentes;

Conscientes de esta realidad, los participantes de esta Declaración asumimos los siguientes:

COMPROMISOS

1. Dar una mayor visibilidad social e institucional a las personas desplazadas internas en nuestros países a través de la promoción y diseño de una política pública en conjunto con los gobiernos locales para su pronta atención y protección;
2. Promover la elaboración de estudios y diagnósticos sobre las causas que provocan el desplazamiento forzado interno, lugares de expulsión y acogida, las características de la población desplazada y sus necesidades, para promover el diseño e implementación de políticas públicas a efecto de ofrecer una respuesta adecuada;
3. Sensibilizar a los gobiernos sobre la necesidad de formación especializada en el ámbito de atención a personas desplazadas internamente y en prevención del fenómeno;
4. Dar a conocer en los tres niveles de gobierno, así como en los ámbitos de los tres poderes del Estado, los diferentes marcos de protección y estándares internacionales para la debida atención de esta población;

5. Promover y dar a conocer los marcos de cooperación internacional establecidos durante los últimos años, para fortalecer la capacidad institucional de los Estados frente al fenómeno del desplazamiento forzado interno;
6. Apoyar a los Estados en la elaboración de instrumentos legislativos a nivel nacional y local que faciliten la implementación de política pública en la materia;
7. Trabajar con todos los actores gubernamentales, internacionales y de la sociedad civil, para coordinar de manera eficiente los recursos institucionales, legales, humanos y materiales existentes, para la atención de las personas desplazadas;
8. Dar el apoyo sustancial necesario e institucional, desde el ámbito de nuestras competencias y capacidades, tanto a la Relatora sobre

los Derechos Humanos de los Desplazados de Naciones Unidas como al Relator sobre los Derechos Humanos de los Migrantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y al resto de mecanismos de protección con que cuentan los sistemas universal e interamericano de protección a los derechos humanos;

9. Organizar actividades conmemorativas del 20 aniversario de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos que será en 2018, como una forma de impactar a las sociedades y sus Estados en términos del reconocimiento de este flagelo, fortaleciendo la prevención y la capacidad de respuesta para la protección de personas desplazadas internamente, apoyando soluciones duraderas y buscando reducir el desplazamiento forzado interno;

En concordancia con lo anterior, sugerimos que las respectivas instancias de los Estados pongan en marcha acciones que permitan:

- I. El establecimiento de medidas legislativas a nivel nacional y local para la atención del desplazamiento forzado interno;
- II. La aplicación de programas de capacitación y sensibilización en todos los órdenes de gobierno para la identificación y atención de las personas desplazadas en sus territorios, realizando estudios sobre su perfil para entender de mejor manera las necesidades del país;
- III. La implementación de protocolos de atención para las personas que se encuentran en esta situación;
- IV. Que el año 2018 sea el año internacional de los Desplazados Internos en el marco del 20 aniversario de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos;
- V. Que, de acuerdo a sus obligaciones y compromisos, intensifiquen la incorporación de los estándares internacionales en materia de atención y protección de los derechos humanos de las personas internamente desplazadas;
- VI. Que estas políticas se construyan con la participación y consulta de las personas desplazadas, considerando también la experiencia acumulada por las organizaciones y redes no gubernamentales que actúan en favor de los derechos humanos, especialmente en el campo de la movilidad humana;
- VII. Crear un instrumento regional en el marco de la Organización de los Estados Americanos que complemente y desarrolle los instrumentos universales y regionales existentes, teniendo como base los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, la Convención de Kampala, así como las normas y estándares desarrollados por la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos en la materia;
- VIII. Cooperar con los mecanismos especiales de protección de derechos humanos de la ONU y OEA de acuerdo a los compromisos y principios internacionales, al Derecho Internacional, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Derecho Penal Internacional y los tratados internacionales en la materia;
- IX. Establecer mecanismos de información, monitoreo y respuesta rápida por parte de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Relatoría Especial de las Personas Internamente Desplazadas de las Naciones Unidas, así como otros mecanismos pertinentes en el marco de sus respectivos mandatos.

FECHA: 11 SEP 2017

PÁGINA: _____ SECCIÓN: _____

MILENIO

Apelamos también a los medios de comunicación para que, como constructores de opinión pública, participen activamente en el proceso de formación de una consciencia colectiva, adoptando también como suya la tarea de contribuir en la divulgación de esta Declaración de México sobre Desplazamiento Forzado Interno y de los compromisos de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

Suscriben esta Declaración los participantes al Foro Internacional sobre Desplazamiento Forzado Interno (DFI) en la Ciudad de México, el 24 de agosto de 2017 así como las personas, instituciones y organizaciones interesadas:

Cecilia Jiménez-Damary, Relatora Especial de los Derechos Humanos de las Personas Internamente Desplazadas; Luis Ernesto Vargas Silva, Relator de Personas Migrantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; Angélica de la Peña, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores; Gabriela Cuevas, Senadora de la República; Zoé Robledo, Senador de la República; Diva H. Gastélum Bajo, Senadora de la República; Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Edgar Corzo Sosa, Quinto Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; José Antonio Guevara Bermúdez, Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; Brenda Pérez Vázquez, Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; Christian Vishes, Director del Consejo Noruego para los Refugiados; Michael Chamberlin, Subdirector del Centro Diocesano de Derechos Humanos Juan de Larios AC; Laura Rubio Díaz-Leal, Consultora independiente sobre desplazamiento forzado; Juan Carlos Domínguez Virgen, Investigador del Instituto Mora; Leticia Cano Soriano, Directora de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM; Ana Luisa Guerrero Guerrero, Investigadora del Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe de la UNAM; Elisa Ortega, Investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; Luz María González Robledo, Investigadora Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; Morna Macleod Howland, Académica de la Facultad de Estudios Superiores de Cuautla de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; Séverine Durin, Investigadora en el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

Queda abierta la invitación para adherirse a la Declaración, misma que podrá realizarse a los correos elflores@cndh.org.mx o chduverger@cndh.org.mx.

Ciudad de México, el 24 de agosto del 2017.